

I. PRINCIPADO DE ASTURIAS

• OTRAS DISPOSICIONES

CONSEJERÍA DE MEDIO RURAL Y POLÍTICA AGRARIA

RESOLUCIÓN de 21 de octubre de 2026, de la Consejería de Medio Rural y Política Agraria, por la que se dispone el gasto y se conceden subvenciones a la cooperación para la promoción de los productos agrícolas y alimenticios en regímenes de calidad a las entidades relacionadas en el anexo I.

En relación con los expedientes de solicitud de subvención tramitados por el Servicio de Agroindustria relativos a la cooperación para la promoción de los productos agrícolas y alimenticios en regímenes de calidad, resultan los siguientes:

Antecedentes de hecho

Primero.—Que por Orden de la Consejería de Medio Rural y Política Agraria, de fecha 11 de mayo de 2026, se convocan ayudas a la cooperación para la promoción de los productos agrícolas y alimenticios en regímenes de calidad.

Segundo.—Las solicitudes presentadas en la Convocatoria de Ayuda Plurianual para cooperación para la promoción de los productos agrícolas y alimenticios en regímenes de calidad (BOPA n.º 95, de 20/05/2026), modificada por BOPA de 17-VI-2026, han sido valoradas a tenor de lo establecido en la orden de 11 de mayo de 2026, de la Consejería de Medio Rural y Política Agraria, por la que se aprueban las bases reguladoras y la convocatoria plurianual que regirán la concesión de ayudas a la cooperación para la promoción de los productos agrícolas y alimenticios en regímenes de calidad.

Tercero.—Las entidades del anexo de solicitantes, solicitan subvención para ejecutar proyectos de cooperación que podrán ejecutar en una o dos anualidades según cada caso.

Cuarto.—Tras la reunión de la Comisión de Valoración, la Jefa de Servicio de Agroindustria formula propuesta de resolución de concesión para las entidades del anexo I. Todos los beneficiarios acreditan hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal y del Principado de Asturias y con la Seguridad Social.

Fundamentos de derecho

Primero.—El Plan Estratégico de la PAC de España (en adelante, PEPAC), que desarrolla lo previsto en el Reglamento (UE) 2021/2115 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 2 de diciembre de 2021, por el que se establecen normas en relación con la ayuda a los planes estratégicos que deben elaborar los Estados miembros en el marco de la política agrícola común (planes estratégicos de la PAC), financiada con cargo al Fondo Europeo Agrícola de Garantía (Feaga) y al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (Feader), y por el que se derogan los Reglamentos (UE) n.º 1305/2013 y (UE) n.º 1307/2013 y es aprobado por la Comisión Europea, incluye la intervención 7132 “Cooperación para la promoción de los productos agrícolas y alimenticios en regímenes de calidad” una medida de actuación que contempla una línea de subvenciones cofinanciadas por el Feader, el Principado de Asturias y la Administración General del Estado, con el objetivo transversal de mejorar la posición del agricultor en la cadena de valor.

Segundo.—Son de aplicación el artículo 38 de la Ley 6/1984, de 5 de julio, del Presidente y del Consejo de Gobierno del Principado de Asturias, Ley 2/1995, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias, el Decreto 71/1992, de 29 de octubre, modificado por el Decreto 14/2000, de 19 de febrero, que regula el régimen general de concesión de subvenciones en la Administración del Principado de Asturias, la Ley 38/2003 General de Subvención y R. D. 887/2006 por el que se aprueba su Reglamento, la Ley del Principado de Asturias 5/2025, de 31 de diciembre, de Presupuestos Generales para 2026, la Orden de 11 de mayo de 2026, de la Consejería de Medio Rural y Política Agraria, por la que se aprueban las Bases reguladoras y la convocatoria plurianual que regirán la concesión de ayudas a la cooperación para la promoción de los productos agrícolas y alimenticios en regímenes de calidad.

Tercero.—La Directora General de Agricultura, Agroindustria y Desarrollo Rural es competente para la autorización y disposición de gastos, así como la concesión y denegación de subvenciones, en virtud de lo establecido en el apartado c) del resuelto tercero de la Resolución de 16 de septiembre de 2025, de la Consejería de Medio Rural y Política Agraria, por la que se delegan competencias en los titulares de diversos órganos de la Consejería.

En virtud de lo anterior,

RESUELVO

Primero.—Disponer el gasto y conceder a las entidades relacionadas en el anexo I de este informe propuesta, una subvención total de 1.706.562,59 euros con cargo al concepto presupuestario 19.03-712C-783.083 y número de documento contable A 1900001354, de acuerdo con la siguiente distribución por anualidades:

- Año 2026: 388.516,90 euros.
- Año 2027: 1.318.045,69 euros.



Segundo.—La financiación de esta subvención será con cargo a Fondos europeos Feader, Fondos del Principado de Asturias y Fondos AGE de la siguiente forma:

Feader (60,0 %): 1.023.937,55 euros.

Principado de Asturias (28,0 %): 477.837,54 euros.

AGE (12,0 %): 204.787,50 euros.

Tercero.—Los proyectos objeto de subvención se encuentran encuadrados en la Intervención 7132 "Cooperación para la promoción de los productos agrícolas y alimenticios en regímenes de calidad".

Cuarto.—La justificación de la subvención se acreditará mediante las facturas y documentos justificativos de gasto, que garanticen el cumplimiento de la finalidad de la subvención. Dicha justificación deberá presentarse ante la Consejería de Medio Rural y Política Agraria hasta el 15 de noviembre de 2026 para la anualidad de 2026 y hasta el 15 de octubre de 2027 para la anualidad de 2027.

Quinto.—De acuerdo con lo previsto en el anexo III del Reglamento de Ejecución (UE) n.º 2022/129 de la Comisión, de 21 de diciembre de 2021, para los requisitos en materia de información, publicidad y visibilidad relacionados con la ayuda de la Unión y los Planes Estratégicos de la PAC y de conformidad con el Reglamento (UE) 2021/2115, con la base reguladora decimonovena, y con el anexo XIII de la Orden de 11 de mayo de 2026 de aprobación de las bases reguladoras y convocatoria de la ayuda a la cooperación para la promoción de los productos agrícolas y alimenticios en regímenes de calidad, es obligación del beneficiario dar publicidad a la financiación de la actuación en el sitio web oficial del beneficiario, cuando dicho sitio web exista, donde harán una breve descripción de la operación, indicarán sus objetivos y resultados, y destacarán la ayuda financiera de la Unión.

Facilitarán una declaración que destaque la ayuda de la Unión de manera visible en documentos y materiales de comunicación relacionados con la ejecución de la operación, destinados al público o a los participantes, apareciendo los logotipos de la Unión Europea, del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación y de la Consejería de Medio Rural y Política Agraria.

Cada entidad o agrupación beneficiaria colocará en su sede una placa explicativa o una pantalla electrónica equivalente con información sobre el proyecto, que destaque la ayuda financiera de la Unión y presente también el emblema de la Unión Europea, del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación y de la Consejería de Medio Rural y Política Agraria.

Sexto.—Los beneficiarios comunicarán por escrito a la Consejería de Medio Rural y Política Agraria las modificaciones que alteren o dificulten el desarrollo de las acciones objeto de subvención, con el fin de proceder a evaluar aquéllas y, en su caso, autorizarlas, modificando cuando sea procedente, de acuerdo con las circunstancias, el contenido y cuantía de la subvención, sin que en ningún caso esta última pueda incrementarse. Se atenderán a lo especificado en la base reguladora decimoctava y al artículo 10 de la resolución de la convocatoria de las ayudas.

Asimismo, cumplirán las obligaciones y compromisos establecidos en la base reguladora decimonovena y llevarán a cabo el procedimiento de justificación y pago establecidos en la base reguladora vigesimoprimera y en el artículo 11 de la convocatoria.

Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Asturias, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su notificación, sin perjuicio de la posibilidad de previa interposición del recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su notificación, no pudiendo simultanearse ambos recursos, conforme a lo establecido en el artículo 28 de la Ley del Principado de Asturias 2/1995, de 13 de marzo, sobre régimen jurídico de la Administración, y en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin perjuicio de que el interesado/los interesados puedan ejercitar cualquier otro que estimen oportuno.

En Oviedo, a 21 de octubre de 2026.—El Consejero de Medio Rural y Política Agraria, Marcelino Marcos Líndez.—Cód. 2026-08822.

Anexo

SOLICITANTES

Solicitudes recibidas (expediente NORM/2025/129)			
N.º Expte.	Inversión solicitada (€)	Solicitante	NIF
AYUD/2026/86442	679.959,20	Consejo Regulador DOP Cabrales en representación del *grupo de cooperación DOPs Quesos Asturianos, cuyos miembros son: - Consejo Regulador DOP Cabrales (beneficiario/representante) con NIF Q8350001G - Consejo Regulador DOP Gamonéu (beneficiario) con NIF Q3300305D - Consejo Regulador DOP Afuega'l Pitu (beneficiario) con NIF Q3300306B - Consejo Regulador DOP Queso Casín (beneficiario) con NIF Q3300402I	
AYUD/2026/86430	135.463,03	Consejo Regulador IGP Chosco Tineo	Q3300401A
AYUD/2026/86523	214.597,52	Consejo Regulador DOP Cangas	Q3300400C
AYUD/2026/86433	134.690,07	Consejo Regulador IGP Miel Asturias	Q3300410B
AYUD/2026/86443	714.109,75	Consejo Regulador IGP Ternera Asturiana	Q3300287D
AYUD/2026/86440	128.817,92	Consejo Regulador IGP Faba Asturiana	Q8350005H
AYUD/2026/86437	144.852,31	Consejo de la Producción Ecológica del Principado de Asturias (COPAE)	Q8350067H
AYUD/2026/86425	460.964,40	Consejo Regulador de la DOP Sidra de Asturias	Q3300299I

*El porcentaje de participación de cada miembro del grupo de cooperación del AYUD/2026/86442 es:

- Consejo Regulador DOP Cabrales: 28,72491157526774 %.
- Consejo Regulador DOP Gamonéu: 23,21960287428182 %.
- Consejo Regulador DOP Afuega'l Pitu: 24,02774277522522 %.
- Consejo Regulador DOP Queso Casín: 24,02774277522522 %.

Anexo I

BENEFICIARIOS

N.º Expte.	NIF	Beneficiario	Ptos.	% Subv.	Importe de concesión 2026 (€)	Importe de concesión 2027 (€)	Importe de concesión total (€)
AYUD/2026/86442	* Grupo de cooperación formado por: — Consejo Regulador DOP Cabrales (beneficiario/representante) con NIF Q8350001G — Consejo Regulador DOP Gamonéu (beneficiario) con NIF Q3300305D — Consejo Regulador DOP Afuega'l Pitu (beneficiario) con NIF Q3300306B — Consejo Regulador DOP Queso Casín (beneficiario) con NIF Q3300402I		110	70	25.301,44	388.120,79	413.422,23
AYUD/2026/86430	Q3300401A	Consejo Regulador IGP Chosco Tineo	87	70	13.322,78	81.501,30	94.824,08
AYUD/2026/86523	Q3300400C	Consejo Regulador denominación de origen Cangas	67	70	47.720,31	88.273,72	135.994,03
AYUD/2026/86433	Q3300410B	Consejo Regulador IGP Miel Asturias	64	70	23.899,11	70.383,94	94.283,05
AYUD/2026/86443	Q3300287D	Consejo Regulador IGP Ternera Asturiana	63	70	246.489,23	253.387,52	499.876,75
AYUD/2026/86440	Q8350005H	Consejo Regulador IGP Faba Asturiana	58	70	28.148,08	41.113,92	69.262,00
AYUD/2026/86437	Q8350067H	Consejo de la Producción Agraria Ecológica de Principado de Asturias (COPAE)	58	70	3.635,95	72.589,42	76.225,37
AYUD/2026/86425	Q3300299I	Consejo Regulador de la DOP Sidra de Asturias	46	70	0	322.675,08	322.675,08

* El porcentaje de participación de cada miembro del grupo de cooperación del AYUD/2026/86442 es:

- Consejo Regulador DOP Cabrales: 28,72491157526774%, resultando un importe de 118.755,17 euros.
- Consejo Regulador DOP Gamonéu: 23,21960287428182%, resultando un importe de 95.995,00 euros.
- Consejo Regulador DOP Afuega'l Pitu: 24,02774277522522%, resultando un importe de 99.336,03 euros.
- Consejo Regulador DOP Queso Casín: 24,02774277522522%, resultando un importe de 99.336,03 euros.